RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00926 00

Vencido el termino de suspensión del proceso se reanuda la actuación.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en el anterior escrito, donde señala que los ejecutados dieron cumplimiento a la transacción extraprocesal que involucra las pretensiones de este proceso ejecutivo, allegando para el efecto copia del acuerdo de transacción, el Juzgado con fundamento en el artículo 312 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO**:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Jorge Hernán Castillo Fonseca contra Yesica Yureidy Vergel Noza, José Gildardo Ospina Hurtado y Norida Mileida Zubieta Nossa, conforme la transacción extraprocesal celebrada.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios a que haya lugar, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: Ordenar a costa de los ejecutados el desglose de los títulos ejecutivos y con la constancia de la terminación del proceso por transacción hágasele entrega de estos.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ